



MESA SECTORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

30-JUNIO-2021

Servicio común de Almuñécar.

Por parte de la **Administración** se pone de manifiesto que, al ser **Almuñécar** un partido que cuenta con solo 2 órganos judiciales, su Servicio Común se dotará con 1 gestor, 1 tramitador y 2 auxilios. En relación a dicha plantilla, se crean como puestos nuevos 1 gestor, 1 tramitador y 1 auxilio, detrayéndose del Mixto 1 el auxilio que resta. En cuanto a la fecha de entrada en funcionamiento, queda pendiente de concretar pues se han de solicitar informes para elevación y aprobación por el Ministerio de Justicia.

Por parte de **SPJ-USO** interesamos que, en tanto que del Mixto 2 no se detrae ningún auxilio, tampoco se detraiga del Mixto 1; todo ello, además, por cuanto que esta oficina también sostiene el **Registro Civil**. Entendemos y solicitamos, por consiguiente, **que la dotación del Servicio Común de Almuñécar lo sea de nueva creación en su integridad.**

Segunda negociación de la Orden de partidos judiciales con cuatro órganos y RPT de Vera, Sanlúcar de Barrameda y Santa Fe.

Por parte de la **Administración**, se pone de manifiesto que se han intentado incorporar al texto de la orden todas las alegaciones posibles y que, conforme lo ha permitido el presupuesto, se han ampliado las dotaciones de Vera en 1 gestor para la sección de ejecución y 2 tramitadores; la de Sanlúcar, en 2 gestores para la sección de ejecución y 2 tramitadores al conjunto de la UPAD; y la de Santa Fe, con un aumento total de 3 gestores (1 G para el Registro Civil y 2 G para la Sección de Ejecución).

Dicho incremento es positivo, particularmente para el S.C y necesario, pero no obstante y en lo tocante a la dotación de las UPADs, la Consejería sigue utilizando de forma generalizada LA DOTACIÓN MINIMA establecida para las mismas, por lo que **VOLVEMOS A RECLAMAR** que **ha de aumentarse por sistema esa dotación mínima** al menos en 1 tramitador, y muy especialmente en las UPADs con competencias en VSM. La dotación mínima de 4 personas (2 gestores y 2 tramitadores), por tanto, debe de ser la excepción y adoptarse solo en casos puntuales y justificados.

Los juzgados con competencias en **VSM** de estas localidades están claramente desbordados, tal y como se demuestra en el correspondiente estudio de cargas de trabajo.

Habida cuenta de esta carga y conforme al Pacto de Violencia de Género, llevamos varios años renovando refuerzos en aquellos juzgados que tienen competencia de violencia sobre la mujer, y tal realidad pareciera llevar aparejado que la dotación de las UPADS con competencia en violencia no se amplíe porque se cuenta con esos refuerzos, unos refuerzos que, de hecho, son estructurales por cuanto que se renuevan como tales de forma sistemática en lugar de integrarse en la plantilla orgánica.

Por parte de la **Administración** se nos responde que los 122 refuerzos del Pacto de Estado de Violencia de Género son coyunturales y no estructurales y, por lo tanto, no se pueden aflorar e integrar en plantilla, pues si se consideraran estructurales sería Andalucía la que tendría que soportar el costo de esas plazas, y para eso no se dispone de autorización presupuestaria.

Respecto al **REGISTRO CIVIL**, volvemos a reiterar que es necesario diferenciar una plaza de gestor o tramitador en concepto de responsable, pues estamos hablando de una responsabilidad que existe en la actualidad y ha de reconocerse en la RPT (incrementando, por supuesto, su complemento específico)

Desde **SPJ-USO** entendemos que a pesar de las nuevas plazas incluidas por la Administración **ESTE INCREMENTO sigue siendo INSUFICIENTE y se abusa de la dotación mínima para las UPADs**, pues no hay que olvidar que la división de los juzgados entre UPADs y S.C. genera tareas y sinergias nuevas que antes no existían y que requieren de nuevo personal que las ejecute.

Orden Oficina Judicial, partidos de tres o menos juzgados y RPT de Arcos de la Frontera, Barbate, Puerto Real, Rota, San Roque y Ubrique. Anexo I y RPT.

Por parte de **SPJ-USO**, interesamos de nuevo que el texto de la orden refleje que “la dotación concreta de cada UPAD se determinará en la RPT y en el anexo número 1 de la presente orden.”

Seguidamente, **NOS OPONEMOS frontalmente a que no se singularice ningún puesto**, ya que ello sólo tendría justificación en la UPAD de **Ubrique**, al ser única.

En los restantes 5 partidos que se traen junto a esta Orden, se han de singularizar 1 puesto de cada cuerpo, (Gestión jefe de equipo de actos de comunicación, Tramitación jefe de equipo de atención a la ciudadanía y Jefe de Equipo de Auxilio)

En cuanto a **Arcos**, entendemos que no se ha tenido en cuenta que el juzgado de violencia (nº 3) cuenta actualmente con 1 refuerzo de violencia, que ya puede considerarse estructural y que entendemos que ha de integrarse en la plantilla de la correspondiente UPAD y, por lo tanto, incrementarse su dotación en un tramitador hasta contar con 2G y 4T. Respecto de la UPAD Nº 2 (Registro Civil), consideramos que 1 sola persona para atender el Registro Civil en un partido que cuenta con 3 juzgados es insuficiente y supone, además, un grave problema en situaciones de vacaciones, permiso o enfermedad de esa persona. Ha de incrementarse, por tanto, la dotación de dicha UPAD en 1 tramitador o 1 Gestor. A modo de comparación, en Puerto Real, que cuenta

con solo 2 UPAD, sí que se ha incrementado la dotación de la UPAD encargada del Registro Civil en 1 tramitador.

En cuanto a **Puerto Real**, se ha consolidado en la plantilla de la UPAD nº 1 (Registro Civil) el tramitador de refuerzo con el que cuenta desde hace ya tres años allí. Lo mismo debería ocurrir con el tramitador de refuerzo del Juzgado número 2 (VSM), que ha de consolidarse en la plantilla de la UPAD nº 2 que va a continuar llevando VSM.

En cuanto a **Barbate**, está mejor resuelto que el resto de partidos que se desarrollan junto a esta Orden al incrementarse todas sus UPADs en un tramitador, respecto de los que ahora tienen los juzgados. Con todo, nos resulta llamativo que en el estudio se afirme respecto de Barbate que “SE TRATA DE UNO DE LOS MEJORES PARTIDOS JUDICIALES DE ANDALUCIA”, por estadística. Ello nos confirma que una cosa es la estadística y otra la realidad, pues Barbate tiene fama de ser uno de los peores partidos judiciales de Cádiz y que nadie, ni siquiera el personal interino, quiere, por la carga de trabajo que soporta. Suponemos que la proporción de asuntos complejos ha de ser muy superior a la de otros partidos y, probablemente, ello esté motivado por el tráfico de drogas y contrabando que padece esa zona.

Respecto a **Rota**, se debería incrementar en 1 tramitador la UPAD de VSM, ya que el actual juzgado nº 2 cuenta con un refuerzo que ya se puede considerar estructural y, por lo tanto, debe consolidarse en plantilla.

En cuanto a **San Roque**, al igual que en el caso de **Arcos**, pensamos que, tratándose de un partido con 3 juzgados, debe de haber más de una persona en el Registro Civil, por lo que pedimos aumentar la UPAD nº 1 en 1 tramitador o 1 gestor.

Y en cuanto a **Utrique**, tampoco se ha tenido en cuenta que dicho juzgado cuenta con un refuerzo de violencia, que entendemos que es estructural, y ha de consolidarse en la plantilla de la UPAD incrementándose en 1 tramitador más.

Ruegos y preguntas:

Ante la pregunta de **SPJ-USO** de para cuándo se van a integrar en las lista de reserva a todos aquellos que presentaron recurso se nos contesta que las listas estarán publicadas a finales de esta semana o principios de la siguiente, integrándose en las mismas a todos aquellos que tengan derecho.

